

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE)

TITULO I DIRECTIVA GENERAL

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones para la elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del FISE que contiene los saldos del Fondo a la fecha que corresponda la elaboración del referido informe; así como, las proyecciones de ingresos y egresos a corto, mediano y largo plazo, considerando los criterios aprobados mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM y sus modificatorias o norma que la sustituya.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones comprendidas en la presente Directiva son de aplicación para el Administrador del FISE, quien elabora el Informe de Ingresos y Egresos del FISE para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852.

Artículo 3.- Base Legal

- a. Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias.
- b. Ley N° 29969, que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.
- c. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y sus modificatorias.
- d. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades a funcionarios del MINEM, para la administración del Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias o norma que la sustituya.

Artículo 4.- Definiciones

- a. **Administrador del FISE.** - Es el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852.
- b. **DGH.** - Es la Dirección General de Hidrocarburos, a cargo del (de la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM.
- c. **Egresos del FISE.** - Son los desembolsos en mérito de la ejecución de los programas y/o proyectos aprobados por el MINEM, los cuales son financiados por el FISE, así como, las comisiones por la administración de los fondos y los gastos por la correcta administración del FISE.
- d. **FISE.** - Es el Fondo de Inclusión Social Energético.



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 18:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 19:53:56-0500

- e. **Ingresos del FISE.** - Son los recursos provenientes de la Ley N° 29852, la Ley N° 29969, las devoluciones del financiamiento efectuadas en mérito de los programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente y la rentabilización de los saldos del Fondo.
- f. **MEF.** - Es el Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. **MINEM.** - Es el Ministerio de Energía y Minas.
- h. **Osinerghmin(de)** . - Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- i. **Principio de Devengado.** - Es el acto de registrar los egresos en el momento en que se originan como derecho u obligación.
- j. **Principio de Realizado.** - Reconoce los movimientos de dinero sin considerar cuando se produjeron los hechos económicos que los ocasionan.
- k. **Programa Anual de Promociones:** Es la cartera de proyectos que están directamente vinculados con los fines del FISE y forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852.
- l. **Tasa de Interés Pasiva en Moneda Nacional (TIPMN):** Es la tasa de interés promedio de mercado del saldo de depósitos recibidos por las empresas bancarias en moneda nacional.
- m. **VMH.** - Es el Viceministerio de Hidrocarburos, a cargo del (de la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM.

TITULO II

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FISE

Artículo 5.- Elaboración y contenido

- 5.1 El Informe de Ingresos y Egresos del FISE debe contener los aspectos mínimos detallados en los Anexos 1 y 2.
- 5.2 Para la elaboración de la información del saldo del FISE (Anexo 1) se debe considerar el Principio de Realizado y el Principio de Devengado. Los egresos deben estar detallados de acuerdo a los programas y/o proyectos que se encuentra desarrollando el FISE, los cuales comprenden el Programa de Compensación Social y Promoción para el acceso al GLP, Programa Anual de Promociones (PAP) aprobado por el MINEM y otros definidos por Ley.
- 5.3 Para la elaboración de la información de las proyecciones del FISE (Anexo 2) se debe considerar lo establecido en los "Criterios para elaborar las proyecciones de los Recursos Económicos del FISE" definidos en el Anexo 3.



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 18:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 19:54:30-0500

Artículo 6.- Sostenibilidad Financiera

La información de los ingresos y egresos del FISE, así como sus proyecciones, deben ser considerados para la elaboración y/o modificación del Programa Anual de Promociones, Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP y Otros que el Ministerio considere pertinente; asimismo, para la elaboración del Plan de Administración de Bienes y Servicios FISE y la gestión del administrador a fin de cautelar la correcta administración y sostenibilidad financiera del Fondo.

Artículo 7.- Actualización

El Informe de Ingresos y Egresos del FISE se actualiza semestralmente utilizando los criterios establecidos en el Anexo 3. Excepcionalmente se podrá actualizar el Informe a solicitud expresa del MINEM o MEF.

Artículo 8.- Remisión del Informe de Ingresos y Egresos del FISE

8.1 El Informe de Ingresos y Egresos del FISE se elabora semestralmente por la DGH y se alcanza al VMH, quien lo aprueba para su envío al MEF.

8.2 El Informe de Ingresos y Egresos del FISE debe ser remitido dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de finalizado el semestre del cual se informa.

Artículo 9.- Publicación

El Administrador del FISE publica semestralmente el Informe de Ingresos y Egresos del FISE en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El DGH, en coordinación con MEF, puede modificar, sustituir, ampliar, eliminar u otra acción similar en los formatos y anexos de la presente norma, debiendo publicarlos en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 18:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 19:54:40-0500

ANEXO 1

SALDO DEL FISE - SEMESTRE 20--	
Información del _____ al _____	
I. INGRESOS	
Descripción	Recursos (S/)
1.1 Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	
- Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	
- Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).	
- Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales.	
1.2 Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	
TOTAL INGRESOS	-
II. EGRESOS	
2.1 Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	
2.2 Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.	
2.3 Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.	
2.4 Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash y La Libertad.	
2.5 Compensación a las Empresas de Distribución de Electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	
2.6 Nuevos Programas que establezca el Administrador, de acuerdo a lo señalado en numeral 1.2 del Anexo 3 de la Directiva.	
2.7 Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE	
TOTAL EGRESOS	-
III. OTROS INGRESOS	
3.1 Rentabilización del Fondo	
3.2 Otros ingresos	
TOTAL OTROS INGRESOS	-
IV. OTROS EGRESOS	
4.1 Comisión de Administración del Fondo 1.2	
4.1 Otros egresos	
TOTAL OTROS EGRESOS	-
V. SALDOS	
5.1 Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	
5.2 Saldo disponible del periodo anterior	



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 18:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 19:54:51-0500

5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	
Saldo total disponible		-

Nota

(1) De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos). Sin embargo, para la elaboración del reporte de la información del saldo del FISE se consideró estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(2) Las actividades detalladas en "Egresos" están sujetas a modificación, en tanto puede ser excluidas o pueden incluir nuevas actividades según disponga el Programa Anual d Promociones vigente.



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 18:39:41-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 19:55:02-0500

ANEXO 2

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS ⁽¹⁾

Información de _____ a _____

(SOLES)

ÍTEM	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
I. INGRESOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1 Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)																
1.1.1	Recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad															
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúan los productores e importadores).															
1.1.3	Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del GN por ductos															
1.2 Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.																
II. EGRESOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.															
2.2	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.															
2.3	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.															
2.4	Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash y La Libertad.															
2.5	Compensación a las Empresas de Distribución de Electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.															
2.6	Nuevos Programas que establezca el Administrador, de acuerdo a lo señalado en numeral 1.2 del Anexo 3 de la Directiva.															
2.7	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE															
III. OTROS INGRESOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Rentabilización del fondo															
3.2	Otros ingresos															
IV. OTROS EGRESOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Comisión de Administración del Fondo															
4.2	Otros egresos															

Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131308829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 18:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131308829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/08/2021 19:55:16-0500



ANEXO 3

Criterios para Elaborar las Proyecciones de los Recursos Económicos del FISE

1. Metodología para Proyección de Ingresos y Egresos del FISE

La proyección de ingresos y egresos abarca el corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de que la planificación de ejecución de los Proyectos y Programas busque y logre la sostenibilidad de los mismos.

1.1 Proyección de Ingresos

Para la proyección de ingresos correspondientes a lo establecido en la Ley N°29852 se considera lo siguiente:

- 1.1.1 El ingreso proyectado para los próximos 15 años utiliza fuentes de información pública por cada flujo previsto en el artículo 4 de la Ley N°29852, los cuales corresponden al aporte/recargo de: i) usuarios libres de electricidad, ii) productores e importadores de productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, y iii) usuarios de transporte de gas natural por red de ductos.

La presente metodología muestra un enfoque conservador para la proyección; para ello resulta importante la elección del indicador de medida central; es por ello que, se usará la mediana debido a que es un indicador que por su construcción estadística permite que no sea afectado por valores atípicos ya sea para incrementar o disminuir el sesgo al resultado central. Este indicador es utilizado para el crecimiento de las ventas de hidrocarburos líquidos y el crecimiento de la producción de gas natural del Lote 88¹.

- 1.1.2 Para la proyección del recargo a los usuarios libres de electricidad del sistema interconectado nacional se utiliza la proyección de la demanda hecha por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES); si la proyección solicitada es a más años a la publicada, se utiliza la última tasa de crecimiento para los años futuros.

La información se encuentra en el siguiente link:

<https://www.coes.org.pe/Portal/Planificacion/PlanTransmision/ActualizacionPTG>

La información entregada por COES es una proyección que utiliza insumos del comportamiento del sector eléctrico la cual toma en cuenta información relevante de los proyectos mineros; así como, la evolución de la economía nacional.

Para la aplicación se utiliza la siguiente fórmula:

¹ La teoría estadística ha demostrado que instrumentos de indicadores de tendencia central como la media (promedio) o la moda, son referenciales en distribuciones normales. Sin embargo, en distribuciones sesgadas es preferible el uso de herramientas como la mediana la cual es menos afectada por datos atípicos. Debido a que las variables que estamos utilizando tienen características de evoluciones volátiles hemos preferido el uso de la mediana a otro indicador de tendencia central como la media.

<https://statistics.laerd.com/statistical-guides/measures-central-tendency-mean-mode-median.php>



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 18:40:14-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 19:55:47-0500

$$I_n = I_{(n-1)} * [1 + gCOES^2_{(n)}]$$

Donde:

I_n : Ingresos del período n
 $I_{(n-1)}$: Ingresos del período anterior n-1
 $gCOES_{(n)}$: Tasa de crecimiento proyectada por COES³

- 1.1.3 Para la proyección del recargo de la venta primaria de productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural se utiliza las tasas de crecimiento de las ventas primarias de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo en el Perú; esta información es publicada por el MINEM en su Anuario Estadístico del subsector hidrocarburos, el cual es elaborado por la DGH.

La información se encuentra en el siguiente link:

<http://www.minem.gob.pe/publicaSector.php?idSector=5>

La información entregada por MINEM contiene información histórica de las ventas primarias de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo en el Perú. A dicha información se toma una tasa de crecimiento y posteriormente se utiliza una mediana de dichos resultados como valor a ser proyectado hasta el final de los flujos de ingresos⁴.

Las ventas primarias de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo, publicadas por el MINEM, considera la producción nacional y las importaciones de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo del país.

Para la aplicación de esta metodología se realiza la siguiente fórmula:

$$I_n = I_{(n-1)} * [1 + gVentas_{Mediana}]$$

Donde:

I_n : Ingresos del período n
 $I_{(n-1)}$: Ingresos del período anterior n-1
 $gVentas_{Mediana}$: Es la mediana del crecimiento de ventas de hidrocarburos líquidos de los últimos 5 años publicada en el Anuario Estadístico de MINEM, la cual incluye la sensibilidad de un escenario pesimista.

Para obtener el valor de $Ventas_{Mediana}$ se realiza la siguiente operación:

² La tasa de crecimiento que presenta el COES muestra escenarios Base, Optimista y Pesimista. La tasa que será utilizada corresponde al escenario más conservador el cual es el escenario Pesimista.

³ Las tasas proyectadas se encuentran en la siguiente ruta: Plan de Transmisión 2021 – 2030, 06. PT 2021-2030, Volumen II, Anexo-C, ProyecciónDemanda.rar.
<https://www.coes.org.pe/Portal/Planificacion/PlanTransmision/ActualizacionPTG>

⁴ Debido a que el escenario utilizado siempre toma un perfil conservador, esta tasa de crecimiento es modificada tomando en cuenta la sensibilidad de caída que presente el sector electricidad, utilizando esta sensibilidad se proyecta el flujo para el resto del período.



Firmado digitalmente por:
 SILVA OLIVA Carlos
 Eduardo FAU 20131368829 soft
 Motivo: Doy Vº 8°
 Fecha: 24/08/2021 18:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA PORTUGAL Erick
 Gidelberth FAU 20131368829 hard
 Motivo: Doy Vº 8°
 Fecha: 24/08/2021 19:56:09-0500

$$Ventas_{Mediana} = Mediana[gVentas_{(n-1)}, gVentas_{(n-2)}, gVentas_{(n-3)}, gVentas_{(n-4)}, gVentas_{(n-5)}]$$

Donde:

$Ventas_{Mediana}$:	Es la mediana del crecimiento de ventas de hidrocarburos líquidos de los últimos 5 años publicada en el Anuario Estadístico de MINEM
$Mediana[*]$:	Fórmula que permite obtener la mediana de los períodos n-1, n-2, n-3, n-4, n-5, correspondientes a los años disponibles en la publicación de MINEM.
$gVentas_{(n-*)}$:	Tasa de crecimiento de las Ventas de hidrocarburos líquidos para los períodos n-1, n-2, n-3, n-4, n-5, correspondientes a los años disponibles en la publicación de MINEM.

- 1.1.4 Para la proyección del recargo a usuarios de gas natural por red de ductos se utilizan las tasas de crecimiento de la producción de gas natural en el Perú⁵, esta información es publicada por el Ministerio de Energía y Minas en su Anuario Estadístico del sector Hidrocarburos el cual es elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos.

La información se encuentra en el siguiente link:

<http://www.minem.gob.pe/publicaSector.php?idSector=5>

La información entregada por MINEM contiene información histórica de la producción de Gas Natural en el Perú, pero para el cálculo solo se utiliza la información correspondiente a la del Lote 88 del cual proviene el gas para el consumo local de gas natural si en el futuro hay otra fuente de producción de Gas Natural que sea utilizada por red de ductos, deberá de ser tomada en cuenta. A dicha información se toma una tasa de crecimiento interanual y posteriormente se utiliza una mediana de dichos resultados como valor a ser proyectado hasta el final de los flujos de ingresos.

La producción de gas natural del Lote 88 publicada por MINEM permite tener una variable *proxy* que asemeja al volumen de gas natural transportado en el mercado local.

Para la aplicación de esta metodología se realiza lo siguiente:

$$I_n = I_{(n-1)} * [1 + gProducciónGN_{Mediana}]$$

Donde:

I_n :	Ingresos del período n
$I_{(n-1)}$:	Ingresos del período anterior n-1
$gProducción_{Mediana}$:	Es la mediana del crecimiento de la producción de GN del Lote 88 de los últimos 5 años publicada en el Anuario Estadístico de MINEM

⁵ Para la producción de gas natural, se utiliza la información del Lote 88 el cual es la fuente del gas natural por red de ductos en el Perú, si en el futuro se utiliza otra fuente, esta deberá de incluir la producción de este Lote como referencia.



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 18:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 19:56:25-0500

Para obtener el valor de $ProducciónGN_{Mediana}$ se realiza la siguiente operación:

$$ProducciónGN_{Mediana} = Mediana[gProducciónGN_{(n-1)}, gProducciónGN_{(n-2)}, gProducciónGN_{(n-3)}, gProducciónGN_{(n-4)}, gProducciónGN_{(n-5)}]$$

Donde:

$ProducciónGN_{Mediana}$: Es la mediana del crecimiento de la producción de gas natural de los últimos 5 años publicada en el Anuario Estadístico de MINEM

$Mediana[*]$: Fórmula que permite obtener la mediana de los períodos n-1, n-2, n-3, n-4, n-5, correspondientes a los años disponibles en la publicación de MINEM.

$gProducciónGN_{(n-*)}$: Tasa de crecimiento de las Ventas de hidrocarburos líquidos para los períodos n-1, n-2, n-3, n-4, n-5, correspondientes a los años disponibles en la publicación de MINEM.

1.1.5 Para la proyección de ingresos por 15 años correspondiente a la devolución del financiamiento de programas se realiza lo siguiente:

- i. Los ingresos relativos a la devolución de hogares por el Programa BonoGas en Lima y Callao se utiliza la sumatoria del egreso hasta el año anterior al cálculo (t-1); dicho valor es dividido por la participación de conexiones realizadas a los hogares que son beneficiarios de este Programa⁶ la información es entregada por FISE y multiplicada por el porcentaje de devolución que corresponde a cada tipo de hogar. Adicionalmente, se realiza la diferencia del monto total a ser devuelto por los hogares menos el monto ya devuelto hasta el período (t-1), el resultado, es dividido entre el número de años máximo en que los hogares deberán de devolver el total del financiamiento.
- ii. Para la devolución de los saldos del período (t) en adelante, se utiliza el egreso de cada año; se multiplica por la participación histórica de lo que se debe devolver respecto al egreso total al período (t-1) y se divide entre los años de financiamiento del Programa, dicho monto formará parte de las devoluciones futuras que se realicen.
- iii. Los ingresos relativos a la devolución por el Programa BonoGas en Ica y eventualmente en otros programas similares que se implementen, se aplicarán la misma metodología descrita en i. e ii.
- iv. Los ingresos anuales relativos a la devolución por el Programa de Conversión de Vehículos a GNV utiliza la sumatoria del total del egreso hasta el período (t-1) y es dividido entre el número de años en los cuales los beneficiarios deberán de devolver el total del financiamiento; la información para esta sección es entregada por FISE.

⁶ El Programa BonoGas aplica solo a los hogares de ingresos bajo, medio bajo y medio. Asimismo, dichas familias deben de realizar una devolución correspondiente a: familia de ingreso bajo (devolución del 0%), familia de ingreso medio bajo (devolución del 25%), familia de ingreso medio (devolución del 50%).



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131388829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 18:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2021 19:56:38-0500

- v. Para la devolución de los saldos del período (t) en adelante se utiliza el egreso de cada año y se divide entre el número de años máximo en los cuales los beneficiarios devolverán el financiamiento; dicho monto formará parte de las devoluciones futuras que se realicen. Con ello la devolución total de cada año, tendrá una parte correspondiente al saldo pasado y a los saldos futuros por lo que siempre se tendrá un ingreso.

1.1.6 Para la Proyección de Ingresos financieros por 15 años se considera lo siguiente:
Los ingresos por rentabilización son reportados como "Ingresos Financieros" y la proyección se realiza tomando en consideración el saldo del fondo del período anterior (t-1), al cual se multiplicará por la Tasa de Interés Pasiva en Moneda Nacional del BCRP⁷.

1.2 Proyección de Egresos

1.2.1 Para realizarla proyección de los egresos relacionados a los programas y/o proyectos el FISE se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Los programas o proyectos promulgados por Ley. - La proyección debe ser realizada por los gestores o administradores de cada programa o proyecto de acuerdo al horizonte de tiempo definido en la norma. En caso dicha norma no exprese el tiempo se considerará permanente en el largo plazo. Estos programas o proyectos no deben formar parte del Programa Anual de Promociones.
- ii. Los programas o proyectos considerados en el Programa Anual de Promociones. - La proyección de los requerimientos de recursos debe figurar en los informes técnicos de cada programa o proyecto que se usaron para sustentar su consideración en el PAP.
- iii. Se podrá considerar como proyección de egresos otros programas o proyectos aprobado por el Comité estratégico y de vigilancia del FISE previa solicitud presentada antes de los 45 días de que culmine el semestre de informe.
- iv. Todos los Programas y Proyectos deben estar acorde al Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado mediante R.M. N° 203-2013-MEM-DM.

Con la información señalada en los numerales 1.2.1 el Comité Estratégico y de vigilancia emitirá opinión favorable a las propuestas de programas o proyectos a ejecutarse con recurso el FISE que presente el DGH.

1.2.2 En cuando a los recursos necesarios para cubrir los gastos para la administración del FISE, se deberá tomar en cuenta Plan de Administración de necesidades de bienes y servicios del FISE; así como, los contratos que se suscriban para la administración de los recursos.

⁷ Para ello se utiliza la información de la Nota Semanal publicada en el BCRP correspondiente al Cuadro 29,



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy Vº 8°
Fecha: 24/08/2021 18:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº 8°
Fecha: 24/08/2021 19:56:54-0500